



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00425-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se había fijado fecha para llevar a cabo la Audiencia Única, el día lunes veinte (20) de abril de 2020, y que, con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no se pudo realizar, resulta oportuno proceder a fijar nueva fecha para la realización de la misma.

Adicional a lo anterior, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **nueve (09:00) de la mañana** del día **viernes, seis (06)** del mes de **noviembre** del año **2020**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Cód. General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 8 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 063 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

